AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 3, fracción II, inciso b; 4, 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril de 2020, se facultó al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 62, numerales 1, 2, 3, 4 y 7, fracciones I, II, IV, V y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 8, fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVI, XXVIII y XXIX; 9, 14, fracciones IV, VIII, XIII, XVII y XX; 22, 23, 24, 27, 28, 32, 34, 36, 37, 52, 55, 56, 58, 59, 64, 67 y 78 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones VI, VII, VIII, X y XI; 11, fracciones II y IX; 16, fracciones I, II, III, IV y VII; 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XXI y XXV; 18, 19, 20, 21 y 24, fracciones I, XIII, XV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; compete a las unidades administrativas auditoras las actividades relativas a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los procesos inherentes a la planeación, ejecución y elaboración de informes de las auditorias.

V. Que el punto PRIMERO del ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 02 de octubre de 2020, dispone al tenor literal lo siguiente:

> ***"PRIMERO. Se modifica el período señalado en el artículo primero del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2020; por lo cual la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, será hasta que el Comité de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde; en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con la actualización de la normatividad interna, Promociones de Acciones, recomendaciones y actos relacionados con la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso; con excepción de los relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2019, así como los inherentes al Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública, como es el caso de los requerimientos de información".***

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y Ley de Fiscalización Superior, ambas de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México iniciará el proceso ordinario de fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y a la fecha el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México aún no se encuentra en verde, por lo que resulta procedente emitir el siguiente:

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO POR EL QUE SE EXCEPTÚA DE LA SUPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020, ASI COMO LOS INHERENTES AL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE DICHA CUENTA PÚBLICA

PRIMERO. Se exceptúa de la suspensión de plazos y términos señalado en el punto PRIMERO del ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REINICIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA QUE EL COMITÉ DE MONITOREO DETERMINE QUE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CDMX, SE ENCUENTRE EN VERDE, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 02 de octubre de 2020, las actividades relativas a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2020, así como los inherentes al Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública, como es el caso de los requerimientos de información.

SEGUNDO. Las personas titulares de la Coordinación Técnica de Auditoría, Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Unidades Administrativas Auditoras implementarán las acciones de coordinación que dentro de sus respectivas competencias, estimen necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Difúndase el contenido del presente Acuerdo al interior de esta entidad de fiscalización superior, por medio del portal de Intranet.

CUARTO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su firma.

Así lo acordó el Dr. Arturo Vázquez Espinosa, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS